

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

SISTEMA PARA LA CERTIFICACIÓN NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE

ANEXO 3

**Criterios de calificación y reconocimiento de entidades
certificadoras, evaluadores y profesionales del Sistema
CNCS.**

JULIO 2026



ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	5
11. Alcance:.....	5
11.1. Entidades certificadoras	5
11.2. Evaluadores.....	5
11.3. Entidades certificadoras calificadas y reconocidas.	5
11.4. Evaluadores calificados y reconocidos	6
11.5. Registro Nacional.....	6
12. Enfoque de calificación y reconocimiento:	6
CAPÍTULO I	7
ENTIDADES CERTIFICADORAS	7
13. Criterios para la calificación y reconocimiento de Entidades Certificadoras	7
13.1. Competencia institucional.....	7
13.2. Especialización técnica	7
13.3. Independencia e imparcialidad.....	7
13.4. Capacidad de aseguramiento de calidad.....	7
13.5. Capacidad para la formación y desarrollo de capacidades.....	8
13.6. Capacidad tecnológica y de gestión de información.....	8
13.7. Capacidad de articulación y cooperación técnica	8
13.8. Reconocimiento técnico y contribución al sector	8
14. Requisitos para la Calificación y Reconocimiento de Entidades Certificadoras	8
14.1. Existencia legal y capacidad de operación.....	8
14.2. Trayectoria institucional.....	9
14.3. Experiencia en sistemas o metodologías de sostenibilidad.	10
14.4. Vinculación técnica especializada.....	10
14.5. Experiencia en formación y fortalecimiento de capacidades	11
14.6. Experiencia en desarrollo técnico y metodológico	12
14.7. Gestión documental, aseguramiento de calidad y plataformas tecnológicas. ...	12
14.8. Innovación y desempeño ambiental en edificaciones	12
15. Procedimientos de calificación y reconocimiento de Entidades Certificadoras	13
15.1. Presentación de la solicitud de calificación y reconocimiento y documentación de respaldo. 13	
15.2. Revisión de admisibilidad y verificación documental	13
15.3. Subsanación de observaciones	13
15.4. Evaluación técnica de la entidad solicitante.....	14
15.5. Elaboración del Informe Técnico de verificación.....	14
15.6. Emisión de resolución de calificación y reconocimiento.....	15
15.7. Incorporación al Registro Nacional del Sistema de Certificación Nacional de Construcción Sostenible.....	15
15.8. Vigencia, mantenimiento, renovación de la Calificación y Reconocimiento.....	15
CAPÍTULO II.....	17
EVALUADORES CNCS	17
16. Criterios para la calificación y reconocimiento de Evaluadores CNCS	17
16.1. Formación académica.....	17
16.2. Experiencia profesional.....	17
16.3. Formación especializada	18
16.4. Reconocimiento de acreditaciones y credenciales equivalentes	18
16.5. Reconocimiento de experiencia en procesos de certificación	19
16.6. Evaluación de equivalencias	20
16.7. Disposición transitoria para la implementación inicial del sistema	20
17. Procedimiento de calificación y reconocimiento de Evaluadores	20
17.1. Modalidades de calificación y reconocimiento.....	20



17.2.	Solicitud de calificación y reconocimiento.....	21
17.3.	Evaluación de requisitos	21
17.4.	Evaluación de conocimientos.....	21
17.5.	Proceso de Formación.....	22
17.6.	Remisión de Nómina de Evaluadores calificados y reconocidos.....	22
17.7.	Resolución o acto de calificación y reconocimiento	23
17.8.	Registro Nacional.....	23
17.9.	Vigencia de la calificación y reconocimiento.....	23
17.10.	Trazabilidad y control	23
18.	Obligaciones de las Entidades Certificadoras y Evaluadores calificados y reconocidos.	24
18.1.	Obligaciones de las entidades certificadoras.....	24
18.2.	Obligaciones de los evaluadores calificados y reconocidos.....	24
19.	Independencia, Imparcialidad y Gestión de Conflictos de Interés.....	25
19.1.	Principio de independencia	25
19.2.	Gestión de conflictos de interés	25
19.3.	Incompatibilidades institucionales	25
19.4.	Incompatibilidades de los evaluadores.....	26
19.5.	Declaración de ausencia de conflicto de interés.....	26
19.6.	Obligación de abstención	26
19.7.	Registro y trazabilidad	26
110.	Formación y Actualización Técnica	26
110.1.	Principio de actualización permanente.....	26
110.2.	Actualización de entidades certificadoras	26
110.3.	Actualización de evaluadores calificados y reconocidos.	27
110.4.	Programas de formación	27
110.5.	Formación especializada reconocida.....	27
110.6.	Registro de actividades de actualización.....	28
110.7.	Fortalecimiento de capacidades del sistema.....	28
111.	Aseguramiento de la Calidad de la Calificación y Reconocimiento.....	28
111.1.	Objetivo.....	28
111.2.	Consistencia de los procesos de calificación y reconocimiento.....	28
111.3.	Revisión técnica de calificación y reconocimiento.....	28
111.4.	Armonización de criterios	29
111.5.	Supervisión técnica del sistema	29
111.6.	Mejora continua	29
111.7.	Integridad del sistema	29
112.	Disposiciones Especiales para la Implementación Inicial del Sistema.....	30
112.1.	Implementación progresiva.....	30
112.2.	Conformación inicial del registro de evaluadores.....	30
112.3.	Interpretación técnica	30
CAPÍTULO III		31
PROFESIONALES CNCS		31
113.	Procedimiento para el reconocimiento de cursos de formación para Profesionales CNCS	31
113.1.	Solicitud	31
113.2.	Revisión de admisibilidad y documentación.....	31
113.3.	Resolución de reconocimiento	31
113.4.	Registro	31
113.5.	Seguimiento y actualización	32
114.	Criterios para la calificación y reconocimiento de Profesionales CNCS.....	32
114.1.	Documentación mínima requerida.	32
115.	Procedimiento de calificación y reconocimiento de Profesionales CNCS	33
115.1.	Solicitud de calificación y reconocimiento.....	33



115.2.	Proceso de Formación	33
115.3.	Remisión de Nómina de Profesionales Aprobados	34
115.4.	Resolución calificación y reconocimiento de profesionales CNCS	34
115.5.	Registro Nacional de profesionales CNCS	35
115.6.	Vigencia de la calificación y reconocimiento	35
115.7.	Trazabilidad y control	35
CAPÍTULO IV		36
PROCESO DE CERTIFICACIÓN		36
116.	Tipos de Certificación.....	36
117.	Etapas del proceso de Certificación	36
117.1.	Etapas 1. Presentación de la Solicitud	36
117.2.	Etapas 2. Revisión de Admisibilidad.....	36
117.3.	Etapas 3. Asignación del Evaluador	36
117.4.	Etapas 4. Subsanción Documental	37
117.5.	Etapas 5. Evaluación Técnica	37
117.6.	Etapas 6. Verificación de Cumplimiento.....	37
117.7.	Etapas 7. Emisión del Informe de Conformidad.....	37
117.8.	Etapas 8. Revisión y Aprobación por la Entidad Certificadora	38
117.9.	Etapas 9. Emisión de la Certificación.....	38
117.10.	Etapas 10. Registro.....	39
118.	Plazos Referenciales del Proceso:	39
119.	Trazabilidad y Gestión Documental.....	39



INTRODUCCIÓN

El presente Anexo tiene por objeto establecer los criterios, requisitos, condiciones, mecanismos de evaluación y parámetros técnicos aplicables a la calificación y reconocimiento de entidades certificadoras, evaluadores y profesionales del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible, con el fin de garantizar la competencia técnica, independencia, imparcialidad, capacidad operativa, trazabilidad y calidad de los procesos de evaluación y certificación de proyectos.

Asimismo, regula los requisitos mínimos que deberán cumplir las entidades certificadoras para desarrollar actividades de evaluación, certificación, formación y acreditación de evaluadores, así como las condiciones aplicables a los profesionales que participen en los procesos de evaluación dentro del Sistema de Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

11. Alcance:

Las disposiciones contenidas en el presente Anexo serán de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas que participen en los procesos de calificación y reconocimiento desarrollados en el marco del Sistema de Certificación Nacional para la Construcción Sostenible.

El presente Anexo será aplicable a:

11.1. Entidades certificadoras

Las organizaciones que soliciten su calificación y reconocimiento para desarrollar actividades de evaluación y certificación de proyectos dentro del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

Las entidades certificadoras calificadas y reconocidas podrán realizar actividades de evaluación, certificación, formación y acreditación de evaluadores, conforme a las disposiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial, sus anexos y demás instrumentos aplicables.

11.2. Evaluadores

Los profesionales que soliciten calificación y reconocimiento para participar en procesos de evaluación de proyectos dentro del Sistema de Certificación Nacional para la Construcción Sostenible.

Los evaluadores podrán ser evaluados por el ente rector de hábitat y vivienda o por entidades certificadoras calificadas y reconocidas, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Anexo. La acreditación será otorgada mediante resolución de la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano e incorporada al Registro Nacional del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

11.3. Entidades certificadoras calificadas y reconocidas.

Las entidades certificadoras deberán mantener de forma permanente el cumplimiento de los requisitos que motivaron su calificación y reconocimiento, estarán sujetas a los mecanismos de supervisión, seguimiento, control y auditoría establecidos por el ente rector de hábitat y vivienda.

11.4. Evaluadores calificados y reconocidos

Los evaluadores calificados y reconocidos deberán mantener vigentes las competencias, conocimientos y condiciones técnicas que sustentaron su calificación y reconocimiento, estarán sujetos a los mecanismos de control, seguimiento y evaluación de desempeño establecidos por el Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible

11.5. Registro Nacional

Toda calificación y reconocimiento otorgada por la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano deberá ser registrada en el Registro Nacional del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible, constituyendo dicho registro la fuente oficial para la verificación de la vigencia y habilitación de entidades certificadoras y evaluadores.

12. Enfoque de calificación y reconocimiento:

La calificación y reconocimiento constituye un proceso de evaluación integral orientado a verificar la capacidad institucional, técnica, operativa y de gestión de los solicitantes para desarrollar actividades de evaluación y certificación conforme a los principios, metodologías y estándares establecidos por el sistema.

La calificación y reconocimiento no se fundamenta exclusivamente en el cumplimiento individual de requisitos documentales, sino en la valoración integral de la experiencia, trayectoria, especialización, capacidades técnicas, mecanismos de aseguramiento de calidad, capacidad operativa y contribución potencial del solicitante al fortalecimiento y consolidación del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

La evaluación de los solicitantes considerará de manera conjunta los antecedentes institucionales o profesionales, la experiencia acumulada, la capacidad demostrada para implementar procesos de evaluación y certificación, la disponibilidad de recursos técnicos y humanos, la capacidad de formación y fortalecimiento de capacidades, la experiencia en el desarrollo o implementación de estándares y metodologías de sostenibilidad y la capacidad para garantizar la consistencia y confiabilidad de los procesos de certificación.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Anexo no generará por sí mismo derecho automático a la calificación y reconocimiento. La decisión de calificación y reconocimiento deberá sustentarse en una evaluación técnica integral que permita determinar la idoneidad del solicitante para desempeñar las funciones previstas dentro del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

Las acreditaciones otorgadas en el marco del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible. Deberán contribuir al fortalecimiento de la calidad técnica, credibilidad, transparencia, consistencia y reconocimiento nacional e internacional del sistema, garantizando la aplicación uniforme de los criterios y metodologías establecidos para la certificación de proyectos.

CAPÍTULO I

ENTIDADES CERTIFICADORAS

13. Criterios para la calificación y reconocimiento de Entidades Certificadoras

Las entidades que soliciten su calificación y reconocimiento dentro del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible, deberán demostrar capacidades institucionales, técnicas, operativas y de gestión suficientes para garantizar la correcta aplicación de los criterios, metodologías, procedimientos y mecanismos de control establecidos por el sistema. La calificación y reconocimiento se sustentará en la evaluación integral de los siguientes criterios:

13.1. Competencia institucional

Capacidad demostrable para gestionar, administrar y sostener procesos de evaluación y certificación de manera continua, transparente y técnicamente consistente.

La competencia institucional deberá evidenciarse mediante la existencia de estructuras organizacionales, mecanismos de gobernanza, procedimientos internos, recursos humanos y capacidad administrativa suficientes para garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades de certificación.

13.2. Especialización técnica

Capacidad demostrable para desarrollar actividades relacionadas con construcción sostenible, certificación de edificaciones, eficiencia energética, sostenibilidad urbana, resiliencia climática, gestión ambiental, economía circular u otros ámbitos vinculados al desempeño sostenible del entorno construido.

La especialización técnica deberá reflejar experiencia acumulada, conocimiento aplicado y participación activa en iniciativas, programas, metodologías, estándares o sistemas relacionados con dichas materias.

13.3. Independencia e imparcialidad

Capacidad para desarrollar procesos de evaluación y certificación libres de influencias que puedan comprometer la objetividad, neutralidad o confiabilidad de los resultados.

Las entidades deberán disponer de mecanismos para prevenir, identificar, gestionar y documentar situaciones de conflicto de interés real, potencial o aparente que puedan afectar el desarrollo de sus actividades.

13.4. Capacidad de aseguramiento de calidad

Capacidad para implementar mecanismos internos que garanticen la consistencia técnica, revisión de resultados, control de calidad, supervisión de evaluadores y mejora continua de los procesos de certificación.

Los mecanismos de aseguramiento de calidad deberán permitir la detección, corrección y prevención de desviaciones que puedan afectar la integridad del sistema.

13.5. Capacidad para la formación y desarrollo de capacidades

Capacidad para diseñar, organizar, ejecutar o coordinar procesos de capacitación, formación técnica y fortalecimiento de capacidades orientados a profesionales, instituciones públicas, sector privado, academia y demás actores vinculados al Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

13.6. Capacidad tecnológica y de gestión de información

Capacidad para gestionar información técnica y documental mediante plataformas, herramientas o sistemas que garanticen la trazabilidad, integridad, disponibilidad, seguridad y auditabilidad de los procesos de evaluación y certificación.

Las soluciones tecnológicas utilizadas deberán permitir la supervisión y control por parte del ente rector de hábitat y vivienda.

13.7. Capacidad de articulación y cooperación técnica

Capacidad demostrable para coordinar y desarrollar actividades conjuntas con organismos públicos, privados, académicos, organismos internacionales, redes especializadas, entidades de cooperación u otros actores relacionados con la sostenibilidad en edificaciones y el desarrollo urbano sostenible.

13.8. Reconocimiento técnico y contribución al sector

Capacidad demostrable para aportar al fortalecimiento de la construcción sostenible mediante la generación, adaptación, implementación o difusión de conocimientos, metodologías, estándares, herramientas técnicas o mecanismos de certificación aplicables al entorno construido.

14. Requisitos para la Calificación y Reconocimiento de Entidades Certificadoras

Las entidades que soliciten calificación y reconocimiento dentro del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible, deberán demostrar el cumplimiento integral de los siguientes requisitos:

14.1. Existencia legal y capacidad de operación.

La entidad deberá encontrarse legalmente constituida y habilitada para operar conforme a la normativa vigente aplicable en el país.

Tabla 1. Requisitos para la Calificación y Reconocimiento

Requisito	Evidencia Requerida
Ser una persona jurídica legalmente constituida en el Ecuador.	Copia del instrumento legal de constitución de la entidad y certificado o documento



	emitido por la autoridad competente que acredite su existencia legal y vigencia.
Contar con estatutos y estructura organizativa vigente que incluya órgano de gobierno, dirección ejecutiva y área técnica.	Copia de los estatutos vigentes y organigrama institucional actualizado que identifique la estructura de gobierno, dirección ejecutiva y áreas técnicas.
Presentar RUC activo y certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias y laborales.	Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente y certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias y laborales emitidos por las entidades competentes.
No estar incurso en procesos de liquidación, fusión o cualquier situación jurídica que comprometa su continuidad operativa.	Declaración suscrita por el representante legal y, de ser aplicable, certificado emitido por la autoridad competente que evidencie la situación jurídica vigente de la entidad.
Contar con estructura administrativa y operativa suficiente para gestionar procesos de evaluación, verificación y emisión de certificaciones.	Descripción de la estructura administrativa y operativa, acompañada del organigrama institucional, nómina del personal clave o documentación que evidencie la capacidad operativa de la entidad.
Disponer de plataformas, sistemas o metodologías para la gestión documental y seguimiento de proyectos certificados.	Descripción de las plataformas, sistemas, procedimientos o metodologías utilizadas para la gestión documental, trazabilidad de la información y seguimiento de proyectos, acompañada de documentación de respaldo, manuales o capturas referenciales cuando corresponda.

14.2. Trayectoria institucional

La experiencia institucional deberá encontrarse relacionada con al menos una o varias de las siguientes materias:

- Construcción sostenible;
- Certificación de edificaciones;
- Sostenibilidad urbana;
- Eficiencia energética;
- Gestión ambiental;
- Resiliencia climática;
- Economía circular;
- Desarrollo urbano sostenible;
- Evaluación de desempeño ambiental de edificaciones;
- Normalización o desarrollo de estándares técnicos aplicables al entorno construido.

Tabla 2. Trayectoria institucional



Requisito	Evidencia Requerida
Contar con al menos diez (10) años de trayectoria continua en el sector de la construcción sostenible, eficiencia energética o medio ambiente.	Documentación que evidencie la trayectoria institucional, tales como informes de gestión, memorias institucionales, proyectos ejecutados, publicaciones, certificaciones, convenios u otros documentos verificables que acrediten la experiencia requerida.
Contar con una red activa de organizaciones, empresas o instituciones vinculadas al sector de la construcción sostenible, incluyendo actores del sector privado, academia, entidades financieras, gobiernos locales u otros actores relevantes	Listado actualizado de organizaciones o entidades vinculadas, acompañado de documentación que respalde la relación institucional, tales como convenios, acuerdos de cooperación, membresías, cartas de colaboración o certificaciones de participación.
Presentar respaldo de alianzas con organismos multilaterales, instituciones financieras o entidades gubernamentales en proyectos vinculados a construcción sostenible.	Convenios, cartas de cooperación, contratos, actas, certificados de participación o documentación equivalente que evidencie la ejecución o participación en proyectos desarrollados conjuntamente con organismos multilaterales, entidades financieras, organismos de cooperación o instituciones gubernamentales.

14.3. Experiencia en sistemas o metodologías de sostenibilidad.

La experiencia deberá ser demostrable mediante actividades ejecutadas, programas desarrollados, procesos de certificación, asistencia técnica, capacitación especializada o mecanismos equivalentes.

Tabla 3. Experiencia en sistemas o metodologías de sostenibilidad.

Requisito	Evidencia Requerida
Haber participado en el diseño, desarrollo, implementación, administración o evaluación de al menos un (1) sistema, metodología o esquema de certificación de edificaciones sostenibles a nivel nacional o internacional.	Documentación que evidencie la participación de la entidad en el diseño, desarrollo, implementación, administración o evaluación de sistemas de certificación o metodologías de sostenibilidad, tales como contratos, convenios, informes técnicos, manuales, guías metodológicas, publicaciones, certificados de participación, cartas de respaldo o documentación equivalente.

14.4. Vinculación técnica especializada

La entidad deberá demostrar participación activa en redes, organismos, asociaciones, iniciativas o plataformas nacionales o internacionales relacionadas con:

- Construcción sostenible;
- Eficiencia energética;

- Sostenibilidad urbana;
- Resiliencia climática;
- Certificación de edificaciones;
- Desarrollo urbano sostenible

Tabla 4. Vinculación técnica especializada

Requisito	Evidencia Requerida
Participar en redes, asociaciones, organismos o plataformas nacionales, regionales o internacionales relacionadas con construcción sostenible, sostenibilidad urbana, eficiencia energética o materias afines.	Certificados de membresía vigentes, registros de afiliación, constancias de participación o documentación emitida por la organización correspondiente que acredite la vinculación de la entidad.
Contar con respaldo o reconocimiento de organismos técnicos, asociaciones especializadas o entidades internacionales vinculadas a la sostenibilidad en edificaciones.	Carta de membresía, aval, reconocimiento institucional, certificación de afiliación o documento equivalente emitido por la organización correspondiente.
Haber participado o encontrarse ejecutando proyectos de cooperación técnica o financiera relacionados con construcción sostenible, organismos de cooperación internacional, instituciones financieras o entidades especializadas.	Convenios, contratos, acuerdos de cooperación, informes de proyecto, certificados de participación, cartas de respaldo o documentación equivalente que evidencie la participación de la entidad en los proyectos señalados.

14.5. Experiencia en formación y fortalecimiento de capacidades

La experiencia deberá demostrar capacidad para transferir conocimientos técnicos y contribuir al fortalecimiento de capacidades del sector.

Tabla 5. Experiencia en formación y fortalecimiento de capacidades

Requisito	Evidencia Requerida
Haber desarrollado o ejecutado programas de capacitación técnica dirigidos a profesionales, instituciones, empresas o actores vinculados al sector de la construcción sostenible.	Programas de capacitación, planes de formación, certificados emitidos, informes de ejecución, material académico, registros de participantes o documentación equivalente que evidencie la realización de las actividades de capacitación.
Haber realizado al menos tres (3) eventos técnicos, seminarios, congresos, talleres o programas de formación de alcance nacional o internacional durante los últimos cinco (5) años.	Memorias de eventos, agendas, programas, certificados de participación, material de difusión, informes de resultados, registros de asistentes o documentación equivalente que evidencie la organización o ejecución de los eventos o programas de formación.

14.6. Experiencia en desarrollo técnico y metodológico

La entidad deberá acreditar experiencia en la elaboración, revisión, adaptación, validación, implementación o mejora de metodologías, estándares, lineamientos, herramientas técnicas, sistemas de evaluación o mecanismos de certificación relacionados con sostenibilidad, desempeño ambiental, eficiencia energética o desarrollo urbano sostenible.

Tabla 6. Experiencia en desarrollo técnico y metodológico

Requisito	Evidencia Requerida
Presentar documentación o evidencia de participación, contribución técnica o incidencia en la elaboración, revisión, actualización o implementación de normativa, resoluciones, reglamentos, guías técnicas, estándares o instrumentos de política pública relacionados con construcción sostenible, eficiencia energética, sostenibilidad urbana, gestión ambiental o materias afines.	Informes técnicos, actas de trabajo, resoluciones, publicaciones oficiales, convenios, certificaciones, oficios, cartas de participación, documentos normativos, informes de consultoría o cualquier otra documentación que evidencie la participación o contribución técnica de la entidad en los procesos señalados.

14.7. Gestión documental, aseguramiento de calidad y plataformas tecnológicas.

Tabla 7. Gestión documental, aseguramiento de calidad y plataformas tecnológicas.

Requisito	Evidencia Requerida
Disponer de plataformas, sistemas, procedimientos o metodologías para la gestión documental, control de registros y seguimiento de los proyectos certificados dentro del Sistema de Certificación Nacional para la Construcción Sostenible.	Descripción de las plataformas, sistemas, herramientas o metodologías utilizadas para la gestión documental y seguimiento de proyectos; procedimientos internos relacionados con el control y resguardo de la información; manuales, instructivos o documentación equivalente que evidencie su implementación y funcionamiento.

14.8. Innovación y desempeño ambiental en edificaciones

Tabla 8. Innovación y desempeño ambiental en edificaciones

Requisito	Evidencia Requerida
Demostrar experiencia, conocimiento o participación en iniciativas, metodologías, herramientas o instrumentos orientados a promover la sostenibilidad, innovación y mejora del desempeño ambiental de edificaciones.	Estudios técnicos, publicaciones, informes, metodologías, guías, investigaciones, proyectos ejecutados, certificados de participación, convenios o documentación equivalente que evidencie experiencia en sostenibilidad, innovación, desempeño ambiental de edificaciones, finanzas sostenibles, taxonomías verdes u otras iniciativas relacionadas.
Demostrar capacidad para promover o articular mecanismos que incentiven la	Documentación que evidencie participación en programas, proyectos,



adopción de prácticas de sostenibilidad en el sector de la construcción.	iniciativas, alianzas o mecanismos orientados a fomentar la construcción sostenible, la eficiencia energética, la descarbonización o el acceso a incentivos relacionados con el desempeño ambiental de edificaciones.
--	---

El ente rector de hábitat y vivienda podrá revisar, verificar o auditar los procesos de evaluación desarrollados por las Entidades Certificadoras calificadas y reconocidas y los informes técnicos que sustentan las calificaciones y reconocimientos otorgados por la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano.

15. Procedimientos de calificación y reconocimiento de Entidades Certificadoras

15.1. Presentación de la solicitud de calificación y reconocimiento y documentación de respaldo.

La entidad interesada en obtener la calificación y reconocimiento como Entidad Certificadora del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible deberá presentar una solicitud formal dirigida al ente rector de hábitat y vivienda de conformidad con los procedimientos, formatos y requisitos establecidos en el presente Anexo.

La solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad o por la persona debidamente facultada para actuar en su nombre y deberá acompañarse de la documentación que permita verificar el cumplimiento de los criterios de acreditación establecidos en el numeral 3 del presente Anexo.

Solicitud formal, dirigida al ente rector de hábitat y vivienda.

- a) a la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano debidamente y suscrito;
- b) Información general de la entidad solicitante;
- c) Documentación legal que acredite su existencia y representación legal vigente.
- d) Información relativa a su estructura organizacional y capacidad operativa;
- e) Documentación que sustente el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en el presente Anexo;
- f) Cualquier otra información o documentación que el ente rector de hábitat y vivienda considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de acreditación.

La presentación de la solicitud no generará por sí solo derecho alguno a la acreditación, la cual estará sujeta al proceso de evaluación y verificación correspondiente.

15.2. Revisión de admisibilidad y verificación documental

Una vez recibida la solicitud para calificación y reconocimiento, el ente rector de hábitat y vivienda realizará la revisión documental correspondiente, verificará la integridad y consistencia de la documentación presentada.

15.3. Subsanación de observaciones



Cuando se identifiquen omisiones, inconsistencias, observaciones, el ente rector de hábitat y vivienda notificará a la entidad solicitante para que subsane o complemente la información requerida dentro del plazo de máximo diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, **Nota: todas las notificaciones se realizan por medio de correo electrónico.**

La entidad solicitante deberá presentar la información o documentación requerida dentro del plazo otorgado. Por una sola vez, y previa solicitud debidamente justificada presentada antes del vencimiento del plazo inicialmente concedido, el ente rector de hábitat y vivienda, podrá otorgar una prórroga de hasta cinco (5) días hábiles adicionales.

Nota: En caso de que la entidad solicitante no atienda los requerimientos formulados dentro de los plazos establecidos o no subsane satisfactoriamente las observaciones identificadas, el ente rector de hábitat y vivienda podrá disponer el archivo de la solicitud, sin perjuicio de que la entidad pueda presentar una nueva solicitud de calificación y reconocimiento en el futuro.

15.4. Evaluación técnica de la entidad solicitante

Una vez concluida la revisión documental, el ente rector de hábitat y vivienda realizará una evaluación técnica integral orientada a verificar la capacidad institucional, técnica, operativa y de gestión de la entidad solicitante.

La evaluación técnica se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que el expediente sea considerado completo. La evaluación podrá considerar, entre otros aspectos:

- a) Experiencia institucional;
- b) Especialización técnica;
- c) Experiencia en sistemas o metodologías de sostenibilidad;
- d) Experiencia en formación y fortalecimiento de capacidades;
- e) Experiencia en desarrollo técnico y metodológico;
- f) Estructura organizacional;
- g) Mecanismos de aseguramiento de calidad;
- h) Capacidad tecnológica;
- i) Composición y competencias del equipo técnico.

Durante la evaluación, el ente rector de hábitat y vivienda podrá solicitar información complementaria, realizar reuniones técnicas, entrevistas, demostraciones de la plataforma tecnológica o cualquier otra verificación que considere necesaria para validar la información presentada por la entidad solicitante.

Concluida la evaluación, el ente rector de hábitat y vivienda elaborará el informe técnico correspondiente, en el que se determinará el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de calificación y reconocimiento establecidos en el Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

15.5. Elaboración del Informe Técnico de verificación

Concluidas las etapas de revisión documental, evaluación técnica y verificación de capacidades, el ente rector de hábitat y vivienda elaborará el correspondiente Informe Técnico de Verificación.

El informe contendrá el análisis integral de la solicitud presentada, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Anexo y la valoración de la capacidad institucional, técnica, operativa y de gestión de la entidad solicitante para desarrollar actividades de certificación dentro del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

15.6. Emisión de resolución de calificación y reconocimiento.

Sobre la base del informe técnico correspondiente, el ente rector de hábitat y vivienda emitirá la resolución administrativa que otorgue o niegue la calificación y reconocimiento solicitado.

Cuando corresponda, la resolución podrá establecer condiciones, recomendaciones, medidas correctivas o acciones de mejora que la entidad calificada y reconocida deberá implementar dentro de los plazos que determine el Ministerio, con el fin de garantizar la adecuada aplicación de los requisitos del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

La calificación y reconocimiento otorgado tendrá carácter institucional e intransferible para la entidad certificadora y no podrá ser cedida, transferida o delegada a terceros.

15.7. Incorporación al Registro Nacional del Sistema de Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

Las entidades certificadoras calificadas y reconocidas serán incorporadas al Registro Nacional del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

La incorporación al Registro Nacional se realizará una vez emitida y notificada la resolución de calificación y reconocimiento correspondiente y constituirá la habilitación oficial para desarrollar actividades de certificación dentro del Sistema.

15.8. Vigencia, mantenimiento, renovación de la Calificación y Reconocimiento.

La calificación y reconocimiento tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de emisión de la resolución correspondiente.

La renovación deberá solicitarse con al menos noventa (90) días calendario de anticipación al vencimiento de la vigencia y se sujetará a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial.

No obstante, cuando del seguimiento y evaluación efectuados por el ente rector de hábitat y vivienda de Infraestructura y Transporte se verifique que la entidad calificada y reconocida ha cumplido satisfactoriamente sus obligaciones y ha contribuido de manera efectiva a la promoción, fortalecimiento y desarrollo del Sistema Nacional de Certificación de Construcción Sostenible, la renovación podrá realizarse de forma automática, presentando un informe de las acciones mencionadas al ente rector de hábitat y vivienda.

NOTA: Toda la documentación, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones y demás trámites relacionados con el proceso de calificación y reconocimiento de las Entidades Certificadoras deberán ser remitidos a través de los medios oficiales habilitados por el ente rector de hábitat y vivienda, al correo electrónico: certificacionsostenible@mit.gob.ec.

CAPÍTULO II

EVALUADORES CNCS

16. Criterios para la calificación y reconocimiento de Evaluadores CNCS

Evaluador CNCS

Para obtener la calificación y reconocimiento como de Evaluador CNCS, el profesional deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

16.1. Formación académica.

Título profesional de tercer nivel debidamente registrado ante la autoridad competente en una o varias de las siguientes áreas:

Tabla 9. Formación académica.

Requisito	Evidencia
Arquitectura; • Urbanismo; • Ingeniería civil; • Ingeniería ambiental; • Ingeniería mecánica; • Ingeniería eléctrica; • Ingeniería sanitaria; • Construcción; • Planificación territorial; • Diseño urbano; • Eficiencia energética; • Gestión ambiental; • Otras disciplinas afines relacionadas directamente con el entorno construido, sostenibilidad o infraestructura.	- Copia del título profesional de tercer nivel; - Registro del título emitido por la autoridad competente, cuando corresponda.

16.2. Experiencia profesional

Experiencia profesional mínima de tres (3) años en actividades relacionadas con una o varias de las siguientes materias:

Tabla 10. Experiencia profesional

Requisito	Evidencia
Diseño arquitectónico o urbano; • Construcción; • Supervisión o fiscalización de obras; • Sostenibilidad;	- Hoja de vida actualizada; - Certificados laborales;

• Certificación de edificaciones; • Eficiencia energética; • Gestión ambiental; • Resiliencia climática; • Infraestructura sostenible; • Desarrollo urbano sostenible; • Planificación territorial; • Otras actividades afines relacionadas con el entorno construido.	- Contratos, consultorías o nombramientos; - Actas de entrega recepción; - Informes técnicos; - Certificados de participación en proyectos; - Cualquier otra documentación verificable que permita acreditar la experiencia profesional declarada.
---	--

16.3. Formación especializada

El postulante deberá acreditar formación especializada en sostenibilidad aplicada a edificaciones, infraestructura o desarrollo urbano sostenible.

Tabla 11. Formación especializada

Requisito	Evidencia
Como mínimo deberá demostrar la aprobación de al menos un (1) curso, programa de formación, diplomado, certificación profesional o capacitación especializada relacionada con: • Construcción sostenible; • Certificación de edificaciones; • Eficiencia energética; • Gestión ambiental; • Economía circular; • Resiliencia climática; • Infraestructura sostenible; • Desarrollo urbano sostenible; • Sistemas de evaluación de sostenibilidad reconocidos nacional o internacionalmente.	- Certificados de aprobación; - Diplomas; - Constancias de participación; - Certificaciones emitidas por organismos competentes.

16.4. Reconocimiento de acreditaciones y credenciales equivalentes

Como elemento de valoración complementaria de la experiencia y formación especializada del postulante, podrán considerarse las acreditaciones, certificaciones, credenciales profesionales, cursos especializados o programas de formación relacionados con sostenibilidad en edificaciones, infraestructura o desarrollo urbano sostenible.

Para efectos de la evaluación técnica, podrán ser considerados como antecedentes favorables los siguientes:

- LEED Green Associate;
- LEED Accredited Professional (LEED AP);
- EDGE Expert;
- EDGE Auditor;

- Envision Sustainability Professional;
- WELL Accredited Professional (WELL AP);
- TRUE Advisor;
- Living Future Accreditation;
- Certificaciones, diplomados, programas de formación o cursos especializados en sostenibilidad, eficiencia energética, construcción sostenible, resiliencia climática, economía circular o materias afines;
- Otras acreditaciones nacionales o internacionales equivalentes relacionadas con sostenibilidad en edificaciones, infraestructura o desarrollo urbano sostenible.

La posesión de cualquiera de las acreditaciones, certificaciones, credenciales o programas de formación señalados en el presente numeral no constituirá un requisito obligatorio para la calificación y reconocimiento ni sustituirá el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en este Anexo.

Sin perjuicio de ello, podrán ser considerados como elementos que evidencien formación especializada, actualización técnica y experiencia complementaria del postulante dentro del proceso de evaluación.

Tabla 12. Reconocimiento de acreditaciones y credenciales equivalentes

Requisito	Evidencia
Acreditación, certificación, credencial profesional, curso especializado o programa de formación relacionado con sostenibilidad en edificaciones, infraestructura o desarrollo urbano sostenible.	- Certificado, diploma, credencial o constancia de aprobación emitida por la entidad administradora o institución responsable de la formación; - Documento que permita verificar la fecha de emisión, aprobación o vigencia de la acreditación, certificación o curso realizado; - Registro oficial, código de verificación o mecanismo equivalente, cuando este se encuentre disponible.

16.5. Reconocimiento de experiencia en procesos de certificación

Podrá reconocerse la participación comprobable en procesos de evaluación, auditoría, revisión técnica o certificación desarrollados bajo sistemas o metodologías nacionales o internacionales de sostenibilidad aplicables a edificaciones, infraestructura o desarrollo urbano.

La experiencia reconocida podrá ser utilizada para calificar y reconocer los requisitos de experiencia exigidos para ser un evaluador CNCS.

16.6. Evaluación de equivalencias

El reconocimiento de experiencia, acreditaciones o formación equivalente será evaluado de manera individual y sustentado mediante evidencia verificable.

La decisión correspondiente deberá considerar la pertinencia, alcance, nivel de especialización y relación de los antecedentes presentados con los objetivos, criterios y metodologías del Sistema de Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

16.7. Disposición transitoria para la implementación inicial del sistema

Durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible, el ente rector de hábitat y vivienda de Infraestructura y Transporte y las entidades certificadoras calificadas y reconocidas podrán aplicar mecanismos de reconocimiento de experiencia equivalente con el fin de conformar la base inicial de evaluadores del sistema.

Concluido dicho período, la acreditación de categorías superiores deberá sustentarse prioritariamente en experiencia acumulada dentro del propio Sistema de Certificación Nacional de Construcción Sostenible, sin perjuicio del reconocimiento complementario de experiencia equivalente cuando resulte técnicamente pertinente.

17. Procedimiento de calificación y reconocimiento de Evaluadores

La calificación y reconocimiento de evaluadores dentro del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible tendrá por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos de competencia técnica, experiencia profesional, formación especializada y conocimiento de los criterios y metodologías aplicables al sistema. La calificación y reconocimiento podrá ser otorgada directamente por el ente rector de hábitat y vivienda o por entidades certificadoras calificadas y reconocidas, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Anexo.

17.1. Modalidades de calificación y reconocimiento

Las calificaciones y reconocimientos podrán otorgarse mediante las siguientes modalidades:

- a) Calificación y reconocimiento directa:** Otorgada por la autoridad nacional en materia de hábitat y vivienda.
- b) Calificación y reconocimiento delegada:** Otorgada por entidades certificadoras calificadas y reconocidas conforme a los requisitos, criterios y procedimientos establecidos por el Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

Las calificaciones y reconocimientos otorgadas mediante cualquiera de las modalidades previstas tendrán la misma validez y reconocimiento dentro del sistema.

Código único de identificación: Cada evaluador calificado y reconocido contará con un código único asignado por la autoridad nacional en materia de hábitat y vivienda, que permitirá su identificación, trazabilidad y registro dentro del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible. El código estará compuesto de la siguiente manera:

CNCS-EV-2026-P17-0001

Cada componente del código, estará escrito en mayúsculas, en línea continua y separado por guiones:

CNCS: Certificación Nacional de Construcción Sostenible

EV: Evaluador

2026: Año de calificación y reconocimiento

P17: Código provincial según codificación nacional

Número secuencial único del evaluador

Estado administrativo del evaluador: El estado administrativo del evaluador calificado y reconocido será registrado y actualizado en el Registro Nacional del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible, de manera independiente al código único de identificación. Dicho estado podrá ser **activo, suspendido, revocado o vencido**, según corresponda al cumplimiento de los requisitos, vigencia de la calificación, procesos de seguimiento, control, renovación o sanción establecidos en el presente Acuerdo Ministerial y sus anexos. Solo los evaluadores con estado activo podrán ejercer actividades de evaluación dentro del Sistema.

17.2. Solicitud de calificación y reconocimiento.

El profesional interesado deberá presentar la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la categoría solicitada.

La documentación deberá permitir verificar:

- Formación académica;
- Experiencia profesional;
- Formación especializada;
- Experiencia en evaluación;
- Acreditaciones equivalentes;
- demás requisitos aplicables.

17.3. Evaluación de requisitos

La entidad responsable de la calificación y reconocimiento verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la categoría correspondiente. Cuando resulte necesario, podrán solicitarse aclaraciones, documentación complementaria o evidencia adicional que permita sustentar la información presentada.

17.4. Evaluación de conocimientos

Los postulantes deberán aprobar los mecanismos de evaluación establecidos para verificar el conocimiento de:

1. Principios del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible;
2. Criterios de evaluación;
3. Metodologías aplicables;
4. Procedimientos de certificación;

5. Responsabilidades de los evaluadores.

Las evaluaciones podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o mediante plataformas tecnológicas habilitadas para este fin.

17.5. Proceso de Formación

Los postulantes deberán aprobar el curso de Evaluador CNCS.

El proceso de formación para calificación y reconocimiento de evaluadores CNCS únicamente podrá ser impartido por el ente rector de hábitat y vivienda o por entidades certificadoras calificadas y reconocidas.

Los contenidos mínimos serán definidos por el ente rector de hábitat y vivienda.

El curso de formación dirigido a Evaluadores del sector de la construcción, diseño y desarrollo de proyectos sostenibles tiene por objeto proporcionar los conocimientos técnicos y metodológicos necesarios para la correcta comprensión, aplicación y cumplimiento de los requisitos del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

Los contenidos mínimos del curso de formación para evaluadores CNCS impartidos por la entidad certificadora o el ente rector de hábitat y vivienda serán los siguientes:

- a) Marco normativo Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible;
- b) Principios, objetivos, alcance y estructura del Sistema;
- c) Metodología de evaluación, interpretación de prerrequisitos, créditos, criterios técnicos y asignación de puntajes que se detallan en el Anexo 1,2 y 3.
- d) Procedimiento de certificación, funciones y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso;
- e) Revisión y validación de evidencias técnicas, documentales y de respaldo;
- f) Uso de formularios, plataformas tecnológicas y herramientas oficiales que maneje la entidad calificada y reconocida;
- g) Principios de independencia, imparcialidad, ética profesional y gestión de conflictos de interés;
- h) Elaboración de informes técnicos y emisión de recomendaciones dentro del proceso de evaluación;
- i) Aseguramiento de la calidad, trazabilidad y control de los procesos de certificación; y,
- j) Cualquier otro contenido técnico que el ente rector de hábitat y vivienda considere necesario para garantizar la correcta aplicación del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible
- k) Cualquier otro contenido técnico que el ente rector de hábitat y vivienda considere necesario para garantizar la adecuada aplicación de la certificación Nacional de Construcción Sostenible.

El ente rector de hábitat y vivienda podrá realizar de forma aleatoria revisiones de los contenidos impartidos por la entidad certificadora que desarrolle el curso de formación.

17.6. Remisión de Nómina de Evaluadores calificados y reconocidos.



Una vez que los evaluadores hayan desarrollado y aprobado el curso reconocido de formación de evaluadores CNCS la entidad responsable debe remitir al ente rector de hábitat y vivienda la nómina de evaluadores CNCS que la consolidarán de manera mensual que contendrá:

- Nombre del profesional;
- Cédula de identidad
- Correo electrónico
- Número de teléfono
- Provincia con su respectiva codificación
- Fecha de emisión y expiración;
- Período de vigencia;
- Nombre de la Institución que imparte el curso.
- Nombre del curso de formación reconocido.

17.7. Resolución o acto de calificación y reconocimiento

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos aplicables, se emitirá el acto correspondiente mediante el cual se otorgará la calificación y reconocimiento.

La calificación y reconocimiento deberá identificar como mínimo:

- Nombre del evaluador;
- Fecha de emisión y expiración;
- Período de vigencia;
- Entidad calificada y reconocida.
- Código único.

17.8. Registro Nacional

Toda calificación y reconocimiento otorgada deberá ser incorporada al Registro Nacional del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

La incorporación al registro constituirá requisito obligatorio para el ejercicio de actividades de evaluación dentro del sistema.

Las entidades certificadoras calificadas y reconocidas deberán reportar al ente rector de hábitat y vivienda las calificaciones y reconocimientos otorgados dentro de los plazos establecidos para este efecto.

17.9. Vigencia de la calificación y reconocimiento

Las calificaciones y reconocimientos otorgadas dentro del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible tendrán una vigencia de cuatro (4) años.

La renovación deberá sujetarse a las disposiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial y demás instrumentos aplicables.

17.10. Trazabilidad y control

Todas las actuaciones relacionadas con procesos de calificación y reconocimiento deberán mantenerse documentadas y disponibles para fines de supervisión, control y auditoría.

El ente rector de hábitat y vivienda podrá revisar, verificar o auditar cualquier proceso de evaluación desarrollado por entidades certificadoras calificadas y reconocidas que haya servido de sustento para la emisión de acreditaciones de evaluadores para el Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

18. Obligaciones de las Entidades Certificadoras y Evaluadores calificados y reconocidos.

18.1. Obligaciones de las entidades certificadoras

Las entidades certificadoras calificadas y reconocidas deberán:

- a) Aplicar de manera íntegra los criterios, metodologías, procedimientos y requisitos establecidos por el Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.
- b) Garantizar la independencia, imparcialidad y objetividad de los procesos de evaluación y certificación desarrollados bajo su responsabilidad;
- c) Mantener permanentemente las capacidades institucionales, técnicas, operativas y tecnológicas que sustentaron su calificación y reconocimiento;
- d) Implementar mecanismos de aseguramiento y control de calidad que permitan verificar la consistencia técnica de los procesos desarrollados;
- e) Mantener actualizada la información relativa a sus evaluadores calificados y reconocidos, estructura técnica y capacidad operativa;
- f) Conservar la documentación y evidencia de los procesos de evaluación y certificación durante el período establecido por Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.
- g) Garantizar el acceso del ente rector de hábitat y vivienda a la información necesaria para fines de supervisión, control y auditoría;
- h) Remitir oportunamente a la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano los informes técnicos motivados que sustenten la calificación y reconocimiento, renovación, suspensión o revocatoria de evaluadores, así como la documentación de respaldo correspondiente;
- i) Informar cualquier modificación relevante que pueda afectar las condiciones que motivaron su calificación y reconocimiento;
- j) Participar en los procesos de actualización, fortalecimiento y mejora continua del sistema cuando sean convocadas para este efecto.
- k) Verificar que los evaluadores CNCS que realizan la evaluación se encuentren activos y registrados por la autoridad nacional en materia de hábitat y vivienda.
- l) Registrar y reportar semestralmente al ente rector de hábitat y vivienda las evaluaciones realizadas y las certificaciones emitidas, renovadas, suspendidas o revocadas, utilizando los formatos oficiales establecidos por el Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible. Anexo 6: Ficha de Registro de

Evaluaciones y Certificaciones del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible

18.2. Obligaciones de los evaluadores calificados y reconocidos

Los evaluadores calificados y reconocidos deberán:

- a) Aplicar los criterios, metodologías y procedimientos establecidos por el Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible;
- b) Actuar con independencia técnica, objetividad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones;
- c) Mantener actualizadas sus competencias y conocimientos técnicos;
- d) Sustentar sus evaluaciones mediante evidencia verificable y técnicamente consistente;
- e) Declarar oportunamente cualquier situación que pueda generar conflictos de interés;
- f) Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante los procesos de evaluación;
- g) Participar en actividades de actualización o fortalecimiento de capacidades cuando ello sea requerido por el ente rector de hábitat y vivienda o por la entidad certificadora correspondiente;
- h) Mantener vigente su calificación y reconocimiento, cumplir las condiciones establecidas para su renovación;
- i) Facilitar la información requerida en procesos de supervisión, seguimiento, control o auditoría;
- j) Contribuir al fortalecimiento y mejora continua de los procesos de evaluación desarrollados dentro del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

19. Independencia, Imparcialidad y Gestión de Conflictos de Interés

19.1. Principio de independencia

Las entidades certificadoras y los evaluadores calificados y reconocidos deberán desarrollar sus actividades con independencia técnica, objetividad e imparcialidad, garantizando que las decisiones adoptadas dentro de los procesos de evaluación y certificación se fundamenten exclusivamente en criterios técnicos verificables.

19.2. Gestión de conflictos de interés

Las entidades certificadoras deberán implementar mecanismos formales para la identificación, prevención, gestión, documentación y seguimiento de conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que puedan afectar la integridad de los procesos de evaluación y certificación.

Estos mecanismos deberán formar parte de sus procedimientos internos y encontrarse disponibles para fines de supervisión y auditoría.

19.3. Incompatibilidades institucionales

Las entidades certificadoras no podrán emitir certificaciones respecto de proyectos en los cuales ellas mismas, sus directivos, representantes, personal técnico o evaluadores calificados y reconocidos hayan participado directamente en actividades de:

- a) Diseño;
- b) Consultoría especializada para la obtención de la certificación;
- c) Construcción;
- d) Fiscalización;
- e) Supervisión técnica;
- f) Gerencia de proyecto;
- g) Auditoría previa vinculada al cumplimiento de los requisitos objeto de evaluación;
- h) Los contenidos mínimos de capacitación serán definidos por el ente rector de hábitat y vivienda de Infraestructura y Transporte.

19.4. Incompatibilidades de los evaluadores

Los evaluadores calificados y reconocidos no podrán participar en la evaluación de proyectos respecto de los cuales:

- a) Hayan intervenido en su diseño, planificación o ejecución;
- b) Mantengan relaciones laborales o contractuales con el promotor del proyecto;
- c) Mantengan intereses económicos directos en el resultado de la certificación;
- d) Exista cualquier otra circunstancia que pueda comprometer su independencia o imparcialidad.

19.5. Declaración de ausencia de conflicto de interés

Las entidades certificadoras y los evaluadores deberán suscribir las declaraciones de independencia y ausencia de conflicto de interés que determine el Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible para cada proceso de evaluación o certificación.

19.6. Obligación de abstención

Cuando exista una situación que pueda afectar la independencia o imparcialidad del proceso, la entidad certificadora o el evaluador correspondiente deberá abstenerse de participar en las actividades de evaluación y comunicar inmediatamente dicha circunstancia a la instancia competente.

19.7. Registro y trazabilidad

Toda situación relacionada con conflictos de interés deberá quedar documentada y formar parte del expediente correspondiente, permitiendo su revisión durante procesos de supervisión, control y auditoría.

110. Formación y Actualización Técnica

110.1. Principio de actualización permanente

Las entidades certificadoras y los evaluadores calificados y reconocidos deberán mantener de forma continua las competencias técnicas necesarias para garantizar la correcta aplicación

de los criterios, metodologías, procedimientos y herramientas del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

La actualización permanente constituye un componente esencial para asegurar la calidad, consistencia y confiabilidad de los procesos de evaluación y certificación.

110.2. Actualización de entidades certificadoras

Las entidades certificadoras calificadas y reconocidas deberán garantizar que su personal técnico mantenga conocimientos actualizados respecto de:

- a) Criterios y metodologías del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.
- b) Normativa técnica aplicable;
- c) Sostenibilidad en edificaciones;
- d) Eficiencia energética;
- e) Resiliencia climática;
- f) Gestión ambiental;
- g) Herramientas y metodologías de evaluación reconocidas nacional e internacionalmente;
- h) Actualizaciones del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

Para este efecto deberán implementar mecanismos internos de capacitación, fortalecimiento de capacidades y transferencia de conocimiento.

110.3. Actualización de evaluadores calificados y reconocidos.

Los evaluadores calificados y reconocidos deberán participar periódicamente en actividades de actualización técnica relacionadas con:

- a) Criterios y metodologías del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.
- b) Sostenibilidad en edificaciones;
- c) Eficiencia energética;
- d) Desarrollo urbano sostenible;
- e) Resiliencia climática;
- f) Gestión de recursos;
- g) Herramientas y metodologías de evaluación;
- h) otras materias relacionadas con el ámbito de actuación del sistema.

110.4. Programas de formación

Los programas de formación y actualización podrán ser desarrollados por:

- a) El ente rector de hábitat y vivienda;
- b) Entidades certificadoras calificadas y reconocidas;
- c) Instituciones académicas;
- d) Organismos técnicos especializados;
- e) Organizaciones nacionales o internacionales previamente reconocidas o avaladas por el ente rector de hábitat y vivienda.

110.5. Formación especializada reconocida

Podrá reconocerse como formación válida aquella desarrollada en el marco de programas, certificaciones, acreditaciones o mecanismos de fortalecimiento de capacidades relacionados con sostenibilidad en edificaciones, certificación de proyectos, eficiencia energética, resiliencia climática o materias afines.

La pertinencia de la formación será evaluada considerando su relación con los objetivos y criterios del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

110.6. Registro de actividades de actualización

Las entidades certificadoras deberán mantener registros verificables de las actividades de formación y actualización desarrolladas por su personal técnico y evaluadores calificados y reconocidos.

Los evaluadores calificados y reconocidos directamente por el ente rector de hábitat y vivienda deberán mantener la documentación que respalde las actividades de actualización realizadas.

Dicha información podrá ser requerida por el ente rector de hábitat y vivienda para fines de seguimiento, supervisión o control.

110.7. Fortalecimiento de capacidades del sistema

Las entidades certificadoras, los evaluadores calificados y reconocidos, deberán contribuir al fortalecimiento de capacidades del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible mediante la participación en espacios de intercambio técnico, capacitación, actualización metodológica, desarrollo de herramientas, generación de conocimiento o actividades equivalentes orientadas a la mejora continua del sistema.

111. Aseguramiento de la Calidad de la Calificación y Reconocimiento.

111.1. Objetivo

El aseguramiento de la calidad de las calificaciones y reconocimientos tiene por finalidad garantizar la aplicación uniforme, consistente y técnicamente fundamentada de los criterios de calificación y reconocimiento establecidos por el Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

Las actividades de aseguramiento de calidad deberán contribuir a preservar la credibilidad, confiabilidad, integridad y reconocimiento técnico del sistema.

111.2. Consistencia de los procesos de calificación y reconocimiento.

Las entidades certificadoras calificadas y reconocidas deberán aplicar de manera uniforme los requisitos, criterios y procedimientos establecidos por el Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible para la calificación y reconocimiento de evaluadores.

No podrán establecer requisitos inferiores, procedimientos simplificados o mecanismos alternativos que reduzcan los estándares mínimos definidos por el sistema.



Sin perjuicio de lo anterior, podrán implementar mecanismos complementarios de evaluación o fortalecimiento de capacidades que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos de calificación y reconocimiento.

111.3. Revisión técnica de calificación y reconocimiento.

El ente rector de hábitat y vivienda podrá realizar revisiones técnicas de los procesos de evaluación y de los informes técnicos que sustenten calificaciones y reconocimientos de evaluadores elaborados por entidades certificadoras calificadas y reconocidas con el fin de verificar:

- a) Correcta aplicación de los criterios de calificación y reconocimiento;
- b) Consistencia de las evaluaciones realizadas;
- c) Suficiencia de la evidencia utilizada para sustentar las decisiones adoptadas;
- d) Cumplimiento de los requisitos establecidos por el Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

111.4. Armonización de criterios

Con el propósito de garantizar la aplicación uniforme del sistema a nivel nacional, el ente rector de hábitat y vivienda podrá emitir lineamientos, criterios interpretativos, aclaraciones técnicas o directrices relacionadas con los procesos de calificación y reconocimiento.

Las entidades certificadoras calificadas y reconocidas deberán aplicar dichos criterios dentro de los plazos establecidos para este efecto.

111.5. Supervisión técnica del sistema

Las entidades certificadoras calificadas y reconocidas deberán colaborar con los procesos de seguimiento y supervisión técnica que sean implementados por el ente rector de hábitat y vivienda para evaluar el desempeño y funcionamiento del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

La colaboración incluirá el acceso a información, documentación, registros y antecedentes necesarios para verificar la adecuada aplicación de los procedimientos de calificación y reconocimiento.

La supervisión comprenderá también la revisión de los procesos de evaluación de evaluadores desarrollados por las Entidades Certificadoras calificadas y reconocidas y de los informes técnicos que sirvan de sustento para la emisión de las resoluciones de calificación y reconocimiento.

111.6. Mejora continua

Las entidades certificadoras calificadas y reconocidas deberán implementar mecanismos orientados a identificar oportunidades de mejora en sus procesos de calificación, reconocimiento y evaluación.

Las lecciones aprendidas, observaciones técnicas, criterios de interpretación y buenas prácticas identificadas durante la operación del sistema podrán ser consideradas para el fortalecimiento y actualización de los procedimientos de calificación y reconocimiento del Sistema de Certificación Nacional para la Construcción Sostenible.

111.7. Integridad del sistema

Las entidades certificadoras y evaluadores calificados y reconocidos deberán actuar de manera que preserve la confianza pública, credibilidad técnica y reconocimiento institucional del Sistema de Certificación Nacional para la Construcción Sostenible.

Cualquier actuación que pueda afectar la integridad, transparencia o confiabilidad del sistema deberá ser reportada oportunamente a la instancia competente para su análisis y tratamiento correspondiente.

112. Disposiciones Especiales para la Implementación Inicial del Sistema

112.1. Implementación progresiva

Durante la fase inicial de implementación del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible, el ente rector de hábitat y vivienda podrá adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar la adecuada puesta en funcionamiento de los procesos de calificación, reconocimiento, evaluación y certificación.

112.2. Conformación inicial del registro de evaluadores

Con el propósito de conformar la base inicial de evaluadores del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible, podrán reconocerse experiencias profesionales, acreditaciones, certificaciones y formación especializada obtenidas previamente en sistemas nacionales o internacionales de evaluación de sostenibilidad, conforme a los criterios establecidos en el presente Anexo.

112.3. Interpretación técnica

Las situaciones no previstas expresamente en el presente Anexo serán resueltas por el ente rector de hábitat y vivienda mediante criterio técnico motivado, observando las disposiciones del Acuerdo Ministerial, sus anexos y los principios del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

CAPÍTULO III

PROFESIONALES CNCS

113. Procedimiento para el reconocimiento de cursos de formación para Profesionales CNCS

Cualquier institución nacional pública o privada que desarrolle un curso de formación para profesionales CNCS deberá realizar el siguiente procedimiento:

113.1. Solicitud

La institución interesada presentará una solicitud suscrita por su representante legal, acompañando, como mínimo, la siguiente documentación:

1. Informe que describa el programa académico del curso, incluyendo objetivos, contenidos, metodología, duración.
2. Plan de estudios que acredite una carga mínima de cincuenta (50) horas académicas relacionadas con el Sistema Nacional de Certificación de Construcción Sostenible.
3. Documento que detalle la modalidad de formación (presencial, virtual, híbrida u otra), así como las plataformas, herramientas tecnológicas o sistemas equivalentes utilizados para el desarrollo del curso.
4. Mecanismo de evaluación del aprendizaje y criterios de aprobación establecidos para los participantes.
- 5.

113.2. Revisión de admisibilidad y documentación.

El ente rector de hábitat y vivienda verificará que la documentación presentada se encuentre completa y cumpla con los requisitos establecidos.

En caso de existir información incompleta o inconsistencias documentales, se notificará a la institución solicitante para que subsane las observaciones dentro del plazo de 15 días.

113.3. Resolución de reconocimiento

Con base en el informe técnico, el ente rector emitirá la resolución administrativa mediante la cual se apruebe el reconocimiento del curso.

En el caso de negar la aprobación del curso se emitirá una notificación por medio de correo electrónico.

El reconocimiento permitirá que los certificados emitidos por la institución sean válidos para acreditar el requisito de formación establecido para los Profesionales CNCS.

113.4. Registro

Los cursos reconocidos serán incorporados en el registro Nacional. Por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual contendrá, como mínimo:

1. Nombre de la institución.
2. Denominación del curso.
3. Modalidad de formación.
4. Fecha de reconocimiento.

113.5. Seguimiento y actualización

El ente rector de hábitat y vivienda podrá realizar, de manera aleatoria o cuando lo considere pertinente, procesos de seguimiento y revisión de los contenidos impartidos por las instituciones que desarrollen cursos de formación para Profesionales CNCS, con el fin de verificar el cumplimiento de los contenidos mínimos y demás condiciones que motivaron su reconocimiento.

Los cursos reconocidos deberán mantener la estructura, contenidos y carga horaria aprobados. Cualquier modificación únicamente podrá realizarse cuando derive de la actualización de la versión vigente del Sistema Nacional de Certificación de Construcción Sostenible o cuando haya sido previamente autorizada por el ente rector de hábitat y vivienda.

NOTA: Toda la documentación, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones y demás trámites relacionados con el proceso de calificación y reconocimiento de los cursos de formación para profesionales CNCS deberán ser remitidos a través de los medios oficiales habilitados por el ente rector de hábitat y vivienda, al correo electrónico: certificacionsostenible@mit.gob.ec.

114. Criterios para la calificación y reconocimiento de Profesionales CNCS

Profesional CNCS

Para obtener la calificación y reconocimiento como profesional CNCS, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

114.1. Documentación mínima requerida.

Tabla 13. Requisitos documentación mínima requerida.

Requisitos	Evidencias
Documento de identidad vigente	Copia legible del documento de identidad vigente.
Título profesional de tercer nivel o superior, conforme al perfil establecido en el presente Acuerdo.	Copia del Título profesional.
Registro de título profesional en la entidad rectora de educación correspondiente del Ecuador.	Certificado o documento que acredite el registro del título en la entidad rectora de educación correspondiente del Ecuador.
Aprobación del curso de Formación para profesionales CNCS	Certificado de aprobación del curso de formación para profesional CNCS.

115. Procedimiento de calificación y reconocimiento de Profesionales CNCS

115.1. Solicitud de calificación y reconocimiento.

El profesional interesado deberá presentar la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

La documentación deberá permitir verificar:

- Identidad del postulante,
- Formación académica,
- Registro oficial del título profesional,
- Aprobación del curso de formación para profesional CNCS,

La verificación documental tendrá como objeto constatar la autenticidad, integridad y suficiencia de la información presentada para sustentar el cumplimiento de los requisitos aplicables al proceso de certificación.

115.2. Proceso de Formación

Los postulantes deberán aprobar el curso de profesionales CNCS.

La capacitación podrá ser impartida por el ente rector de hábitat y vivienda o por entidades certificadoras calificadas y reconocidas.

Los contenidos mínimos de capacitación serán definidos por el ente rector de hábitat y vivienda.

El curso de formación dirigido a Profesionales del sector de la construcción, diseño y desarrollo de proyectos sostenibles tiene por objeto proporcionar los conocimientos técnicos y metodológicos necesarios para la correcta comprensión, aplicación y cumplimiento de los requisitos del Sistema para la certificación Nacional de Construcción Sostenible.

Los contenidos mínimos del curso de formación para profesionales CNCS impartidos por entidades públicas o privadas serán los siguientes:

- a) Marco normativo del Sistema para la certificación Nacional de Construcción Sostenible;
- b) Principios, objetivos, alcance y estructura del Sistema;
- c) Requisitos técnicos y criterios de evaluación aplicables a proyectos de edificación sostenible; detallados en el Anexo 1 y 2.
- d) Tipologías de certificación (diseño, construcción y edificaciones construidas) y sus diferencias operativas; detallado en el Anexo 4.
- e) Documentación, evidencias técnicas y requisitos mínimos que deben ser presentados por los postulantes; conforme lo detallado en el Anexo 1 y 2.
- f) Procedimiento de certificación, etapas del proceso y roles de los actores involucrados; detallados en el Anexo 3.
- g) Interpretación de prerrequisitos, créditos y criterios de cumplimiento aplicables al sistema; detallados en el Anexo 1 y 2.
- h) Buenas prácticas de diseño y construcción sostenible alineadas al sistema de certificación;

- i) Gestión de información técnica, trazabilidad de evidencias y preparación de expedientes de certificación; y,
- j) Cualquier otro contenido técnico que el ente rector de hábitat y vivienda considere necesario para garantizar la adecuada aplicación de la certificación Nacional de Construcción Sostenible.

La institución pública o privada que realice el curso de formación debe entregar de manera obligatoria al ente rector de hábitat y vivienda un informe suscrito por el representante legal que detalle el programa académico del curso y conste el mínimo de 50 horas académicas y temas impartidos asociados al Sistema Nacional.

115.3. Remisión de Nómina de Profesionales Aprobados

Una vez que los profesionales hayan desarrollado y aprobado el curso reconocido de formación de profesionales CNCS la institución pública o privada responsable debe remitir al ente rector de hábitat y vivienda la nómina de profesionales CNCS que la consolidaran de manera mensual que contendrá:

1. Nombre del profesional;
2. Cédula de identidad
3. Correo electrónico
4. Número de teléfono
5. Provincia con su respectiva codificación
6. Fecha de emisión y expiración;
7. Período de vigencia;
8. Nombre de la Institución que imparte el curso.
9. Nombre del curso de formación reconocido.

115.4. Resolución calificación y reconocimiento de profesionales CNCS

Una vez recibida la nómina de profesionales CNCS aprobados se emitirá la resolución que otorga la calificación y reconocimiento por el ente rector de hábitat y vivienda y deberá identificar como mínimo:

1. Nombre del profesional;
2. Período de vigencia;
3. Nombre de la Institución que imparte el curso.
4. Nombre del curso de formación reconocido.
5. Código único del profesional CNCS
6. Número de Resolución con la que fue calificada y reconocida

Código único de identificación: Cada profesional calificado y reconocido contará con un código único asignado por la autoridad nacional en materia de hábitat y vivienda, que permitirá su identificación, trazabilidad y registro dentro del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible. El código estará compuesto de la siguiente manera:

CNCS-PR-2026-P17-0001

Cada componente del código, estará escrito en mayúsculas, en línea continua y separado por guiones:

CNCS: Certificación Nacional de Construcción Sostenible
PR: Profesional



2026: Año de calificación y reconocimiento
P17: Código provincial según codificación nacional
Número secuencial único del profesional

115.5. Registro Nacional de profesionales CNCS

Toda calificación y reconocimiento otorgada deberá ser incorporada al Registro Nacional del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

La incorporación al registro constituirá requisito obligatorio para el ejercicio de actividades del profesional dentro del sistema.

Las entidades certificadoras calificadas y reconocidas deberán reportar al ente rector de hábitat y vivienda las calificaciones y reconocimiento otorgadas dentro de los plazos establecidos para este efecto.

115.6. Vigencia de la calificación y reconocimiento

Las calificaciones y reconocimientos otorgadas dentro del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible tendrán una vigencia de dos (2) años.

La renovación deberá sujetarse a las disposiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial y demás instrumentos aplicables.

115.7. Trazabilidad y control

Todas las actuaciones relacionadas con procesos de calificación y reconocimiento deberán mantenerse documentadas y disponibles para fines de supervisión, control y auditoría.

El ente rector de hábitat y vivienda podrá revisar, verificar o auditar cualquier proceso de evaluación desarrollado por entidades certificadoras calificadas y reconocidas que haya servido de sustento para la emisión de acreditaciones de profesionales para el Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE CERTIFICACIÓN

116. Tipos de Certificación.

- **Certificación en Diseño:** Aplicable a proyectos que se encuentran en fase de planificación o diseño.
- **Certificación en Construcción:** Aplicable a proyectos en ejecución.
- **Certificación de Edificaciones Existentes:** Aplicable a edificaciones en operación o reciclaje habitacional.

117. Etapas del proceso de Certificación

117.1. Etapa 1. Presentación de la Solicitud

El postulante presentará la solicitud de certificación ante una Entidad Certificadora calificada y reconocida.

Documentación mínima:

1. Formulario de postulación.
2. Identificación del solicitante.
3. Licencia de construcción o equivalente.
4. Planos arquitectónicos y técnicos necesarios para validar la certificación.
5. Documentos de regularización del proyecto como el informe de regulación o equivalente.
6. Evidencias técnicas requeridas por los Anexos 1 y 2 del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible,
7. Demás documentación exigida por la Entidad Certificadora.

117.2. Etapa 2. Revisión de Admisibilidad

La Entidad Certificadora verificará:

1. Integridad documental.
2. Legibilidad de la información.
3. Cumplimiento de requisitos.
4. Correspondencia de la documentación con el tipo de certificación solicitada.

117.3. Etapa 3. Asignación del Evaluador

La Entidad Certificadora designará un Evaluador calificado y reconocido, verificando previamente:

1. Competencia técnica.

2. Independencia.
3. Ausencia de conflictos de interés.

117.4. Etapa 4. Subsanación Documental

Cuando se identifiquen inconsistencias o información incompleta, la Entidad Certificadora notificará al postulante.

Plazo: Hasta quince (15) días para subsanar, prorrogables una sola vez por causa justificada.

117.5. Etapa 5. Evaluación Técnica

El Evaluador realizará la revisión técnica del proyecto conforme a:

1. Acuerdo Ministerial, Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible
2. Anexo 1: Parámetros de Evaluación de sostenibilidad, metodología de cálculo y verificación.
3. Anexos 2: Formatos y Evidencia.
4. Manuales y guías técnicas vigentes.

La evaluación verificará:

- **Cumplimiento de prerequisites:** Todos los prerequisites obligatorios definidos en los segmentos técnicos deberán cumplirse para continuar con la evaluación.
- **Evaluación de créditos:** Se verificará la evidencia presentada para cada crédito aplicable.
- **Verificación de evidencias:** El evaluador comprobará:
 1. Coherencia documental.
 2. Evidencia técnica.
 3. Cálculos.
 4. Memorias técnicas.
 5. Simulaciones.
 6. Certificados.
 7. Planos.

Cuando corresponda, podrá requerir información complementaria.

117.6. Etapa 6. Verificación de Cumplimiento

Con base en la evaluación realizada, el evaluador determinará:

1. Cumplimiento de prerequisites.
2. Puntaje alcanzado.
3. Nivel de certificación aplicable.



La evaluación deberá sustentarse en formularios y herramientas de evaluación estandarizadas.

117.7. Etapa 7. Emisión del Informe de Conformidad

El Evaluador elaborará un Informe de Conformidad que contendrá como mínimo:

1. Información general
2. Nombre del proyecto.
3. Ubicación.
4. Solicitante.
5. Tipo de certificación.
6. Resultados de evaluación
7. Cumplimiento de prerequisites.
8. Puntaje obtenido por segmento.
9. Puntaje total.
10. Nivel de certificación alcanzado.
11. Conclusión técnica

117.8. Etapa 8. Revisión y Aprobación por la Entidad Certificadora

La Entidad Certificadora revisará:

1. Integridad del expediente.
2. Consistencia de la evaluación.
3. Correcta aplicación de criterios.
4. Trazabilidad de la evidencia.

Resultado:

- Aprobado: Procede la certificación.
- Observado: Se devuelve para revisión o aclaración.

117.9. Etapa 9. Emisión de la Certificación

Una vez aprobados los resultados, la Entidad Certificadora emitirá el certificado correspondiente y notificará los resultados al postulante.

El certificado único deberá contener al menos:

1. Código único.
2. Nombre del proyecto.
3. Ubicación.
4. Titular.
5. Nivel de certificación.
6. Fecha de emisión.
7. Vigencia, cuando corresponda.
8. Firma de responsabilidad del evaluador calificado y reconocido para la CNCS.
9. Número de resolución con la cual fue calificada y reconocida por el MIT, la Entidad Certificadora.

117.10. Etapa 10. Registro

La certificación emitida deberá incorporarse al Registro Nacional del Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible

118. Plazos Referenciales del Proceso:

Tabla 14. Plazos referenciales.

Etapa	Diseño	Diseño y Construcción	Responsable	Plazo máximo referencial
Presentación de solicitud y documentación	✓	✓	Postulante	-
Revisión de admisibilidad	✓	✓	Entidad Certificadora	5 – 10 días
Subsanación de observaciones	✓	✓	Postulante	Hasta 15 días
Verificación de subsanación	✓	✓	Entidad Certificadora	5 – 10 días
Evaluación técnica del diseño	✓	✓	Evaluador CNCS	10 – 20 días
Revisión técnica final de diseño	✓	✓	Entidad Certificadora	5 – 10 días
Emisión del certificado de diseño	✓	✓	Entidad Certificadora	3 – 5 días
Total				70 días
Presentación de evidencias de construcción	—	✓	Postulante	Según cronograma de obra
Evaluación técnica de construcción	—	✓	Evaluador CNCS	10 – 25 días
Revisión técnica final integral	—	✓	Entidad Certificadora	5 – 10 días
Emisión del certificado final	—	✓	Entidad Certificadora	3 – 5 días
Registro del proyecto certificado	✓	✓	Entidad Certificadora	3 – 5 días

Nota: El plazo de la fase de certificación durante la construcción se ajustará al cronograma de ejecución de la obra presentado por el postulante. Para edificaciones construidas, los plazos previstos para esta fase tendrán carácter referencial, según corresponda.

119. Trazabilidad y Gestión Documental

Toda la documentación, informes, formularios, evidencias y registros generados durante el proceso deberán conservarse en formato físico o digital por la Entidad Certificadora, garantizando su integridad, trazabilidad y disponibilidad para procesos de supervisión, auditoría y control.

El presente Anexo forma parte integrante del Acuerdo Ministerial que expide el Sistema para la Certificación Nacional de Construcción Sostenible, con carácter de cumplimiento obligatorio para todos los procesos de evaluación y certificación desarrollados en el marco del sistema.

Ministerio de Infraestructura y Transporte | Julio 2026